

Expediente: **158/14**

Carátula: **LEIVA VICTOR HUMBERTO C/ GEROMINI RAUL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **22/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CHAVEZ, DIEGO JAVIER-REBELDE

20106866555 - GEROMINI, RAUL DOMINGO-DEMANDADO

20221275420 - PARANA SA. DE SEGUROS, -DEMANDADA

20164580351 - LEIVA, VICTOR HUMBERTO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27144658545 - FAIAD SILVIA ADRIANA, -POR DERECHO PROPIO

900000000000 - AREA, SEBASTIAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 158/14



H20721648918

JUICIO: LEIVA VÍCTOR HUMBERTO C/ GEROMINI RAÚL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 158/14.-

Concepción, 21 de noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados en segunda instancia en estos autos caratulados: “Leiva Víctor Humberto c/ Geromini Raúl Domingo y Seguros Rivadavia s/ Daños y perjuicios” - expediente n° 158/14, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de este Tribunal el pedido de regulación de honorarios, por la labor profesional realizada por ante esta Alzada, formulado por el letrado Pablo Luis Palacio, mediante escrito de fecha 28/8/2023 conforme reporte e historia del SAE.

2.- De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios: al letrado Federico Rivas Suñén apoderado de Paraná SA Seguros, por la interposición del recurso de apelación (fecha 16/8/2022) y su expresión de agravios (fecha 11/10/2022), contra la sentencia definitiva n° 278 del 3 de agosto de 2022 dictada por la Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Iª Nominación de este Centro Judicial de Concepción; al letrado Ricardo Tomás Maturana, apoderado del codemandado Raúl Domingo Geromini, por su escrito de contestación de agravios de fecha 19/10/2022 y al letrado Pablo Luis Palacio, apoderado del actor, por la contestación de agravios efectuada en fecha 19/10/2022.

3.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia, conforme dispone el art. 51 de la Ley 5.480, se utiliza la base regulatoria de \$538.064,18, adoptada en la sentencia de honorarios n° 111 de fecha 27/4/2023, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a

la suma de \$875.355,22 al 7/11/2023 –fecha de cálculo de la presente resolución- (337.291,04 por intereses acumulados, 62,686% porcentaje de intereses). Sobre esa cifra se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (20% para el ganador y del 14% para el perdedor), de allí se aplican los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios:

- Al letrado Federico Rivas Suñén apoderado de Paraná SA Seguros, por la interposición del recurso de apelación (fecha 16/8/2022) y su expresión de agravios (fecha 11/10/2022), contra la sentencia definitiva n° 278 del 3 de agosto de 2022 y como perdedor, la suma de \$15.829,34, que surge de la siguiente operación: $875.355,22 \times 14\%$ -art. 38- $\times$ una etapa = \$40.849,91 + 55% -art. 14- $(22.467,45) = \$63.317,36 \times 25\%$ -art. 51-.

- Al letrado Ricardo Tomás Maturana, apoderado del codemandado Raúl Domingo Geromini, por su escrito de contestación de agravios de fecha 19/10/2022, respecto del recurso de apelación deducido por la tercera citada contra la sentencia definitiva n° 278 del 3/8/2022 y como ganador, la suma de \$94.976,03, que surge de la siguiente operación: $875.355,22 \times 20\%$ -art. 38- = \$175.071,04 + 55% -art. 14- $(96.289,07) = \$271.360,11 \times 35\%$ -art. 51-.

- Al letrado Pablo Luis Palacio, apoderado del actor, por la contestación de agravios efectuada en fecha 19/10/2022 respecto del recurso de apelación deducido por la tercera citada contra la sentencia definitiva n° 278 del 3/8/2022 y como ganador, la suma de \$94.976,03, que surge de la siguiente operación: $875.355,22 \times 20\%$ -art. 38- = \$175.071,04 + 55% -art. 14- $(96.289,07) = \$271.360,11 \times 35\%$ -art. 51-.

Atento a que los montos arrojados son inferiores a una consulta mínima escrita legal vigente, corresponde regular honorarios a cada letrado de conformidad a lo previsto en el art. 38 in fine, en una consulta mínima legal que asciende a \$180.000.

Para la fijación de esos porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 38 y 51 de la Ley 5480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: a).- letrado Federico Rivas Suñén, apoderado de Paraná SA Seguros y como perdedor, la suma de \$180.000; b) letrado Ricardo Tomás Maturana, apoderado del codemandado Raúl Domingo Geromini, y como ganador, la suma de \$180.000 y c) letrado Pablo Luis Palacio, apoderado del actor, como ganador, la suma de \$180.000, conforme a lo considerado.

II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.-

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Prosecretario

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.